



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

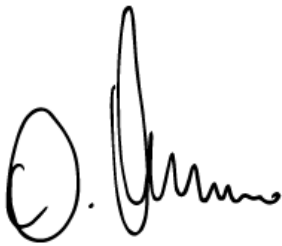
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Humano -en cumplimiento del artículo 102 Constitución Provincial- y de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, informe a la Legislatura en un plazo de 10 días de manera detallada:

- 1) La cantidad de casos de vulneración hacia la integridad sexual hacia niños, niñas y adolescentes en las que ha tomado conocimiento y den especificidad de cuál fue la intervención;
- 2) Qué seguimientos se les realizan a los niños, niñas y adolescentes respecto de los que han tomado conocimiento sobre presunto ASI y a sus familias. Detalle relevamientos socioambientales, y en cuántos casos se han tomado medidas de tercer nivel;
- 3) En cuanto a las medidas de tercer nivel, detallar de qué forma se articuló con otros espacios para restituir los derechos vulnerados, y
- 4) Sobre la línea 102. De acuerdo a las llamadas pertinentes, comprenden situaciones que involucran a niñas, niños o adolescentes, detallar lo siguiente:
 - Cantidad de llamadas por situaciones de violencia que realizaron niños, niñas y adolescentes, detallando qué porcentaje comprende a maltrato físico, negligencia, violencia sexual, maltrato psicológico u otros maltratos;

- Distribución de las llamadas por edad y género de las personas que se contactan al Servicio, y
- Vínculo con el agresor/agresora - conocido, no conocido, del entorno, entre otros.

Córdoba, 13 de noviembre de 2024.-

R-3967/24



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA